

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Per un mes 7'50
 Per tres meses 19
 Per seis meses 36
 Per un año 66

Número sueldo 0'50 pesetas
 mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, si cuyo requisito no se insertarán

Se suena en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de Abonos del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

Estricnina

72

Con esta fecha he autorizado a los Alcaldes de Brieva de Cameros y Los Molinos de Ocón, para que echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de 8 días, y dando comienzo a la operación 3 días después de publicada esta Circular

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 18 de enero de 1944
 El Gobernador civil

Junta Provincial de Beneficencia Particular

58

El Excmo. Señor. Ministro de Educación Nacional ha dispuesto conceder trámite de audiencia que determina el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por un plazo de 20 días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación instituida por D. Francisco de Lara en el pueblo de San Asensio, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia y horas de 11 a 1 de su mañana.

Lo que se publica para general conocimiento. Logroño 13 de enero de 1944.

El Gobernador Civil-residente

Jesús Cagigal Gutiérrez

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

64

El Secretario Catequístico Diocesano acaba de dar a la imprenta la edición oficial del Catecismo de la Doctrina Cristiana que se ha de adoptar como texto en todas las Escuelas y Colegios de de primera Enseñanza de esta provincia, enclavados en la Diócesis de Calahorra y la Calzada.

La Inspección encarece la pronta adquisición de los ejemplares de dicho Catecismo, di-

rigiéndose para los pedidos al Secretariado Catequístico Diocesano, Primo de Rivera 5 1º y el exclusivo empleo de la edición oficial para el estudio de la Doctrina Cristiana.

Muy en breve, la Inspección publicará los cuestionarios de todas las materias escolares y en ellos encontrarán los Sres. Maestros la orientación a seguir en la instrucción y educación religiosa.

Logroño 17 de enero de 1944.
 El Inspector Jefe

Jefatura Provincial de Industria

76

AUTORIZACION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por los Sres. Fernández Hermanos S. L. en solicitud de autorización para transformar una industria de aglomerados en regenerados comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto autorizar a los señores Fernández Hermanos S. L. para transformar una industria de aglomerados en regenerados en Logroño con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar de esta fecha.

Dios guarde a Vdes muchos años.

Logroño, 14 de enero de 1944.
 El Ingeniero Jefe,

Administración de Justicia

EDICTO

74

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, Se cretaría del que refrenda, pende ejecución procedente de juicio de menor cuantía seguido por D. José María Trevijano y Ruiz Clavijo, contra D. Jacinto Ruiz Barrio, mayores de edad y vecinos de esta capital y de Haro respectivamente, sobre reclamación de cantidad; en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta por término de 20 días, la finca siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Haro y su calle de Linares Rivas num. 55 de población, que tiene de superficie 6 áreas y 4 centiá-

reas y linda derecha entrando, calle de San Bartolomé, a la izquierda propiedad de Victoria-no Martínez, espalda propiedad de Plácido Olarte y al frente calle de su situación, tasada en 8.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el 22 de febrero próximo a las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; el diez por ciento del valor de la finca expresada que sirva de tipo para la subasta; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse sin derecho a exigir otros.

Dado en Logroño a 4 de enero de 1944

El Secretario Judicial,

38

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta Ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas para hacer efectiva multa de mil pesetas que le fué impuesta al vecino de Camprovín Lucas Villar Prado, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta las fincas embargadas a dicho expedientado sitas en jurisdicción del pueblo de Camprovín para cuyo acto se ha señalado las doce de la mañana del 14 de febrero próximo en la Sala de este Juzgado y cuyas fincas son las siguientes:

1ª.—Una finca en Valdesarna, de cuatro celemines o seis áreas noventa y seis centiáreas que linda al Norte, Benito Santamaría; Sur, Ribazo; Este, Guillermo Amilburu y Oeste Robustiano Villar, tasada en ochenta y nueve pesetas veinte céntimos.

2ª.—Otra en Valdemozarra, de tres celemines o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte, Ribazo; Sur, Benito Santamaría; Este Cipriano Ibáñez y Oeste, Félix Pascual, tasada en ochenta y una pesetas noventa céntimos.

3ª.—Otra en Valdenvidia, de tres celemines o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte, Ribazo; Sur, Ribazo; Este, Benjamín Villar y Oeste, Basilio Villar, tasada en ciento treinta y seis pesetas cincuenta céntimos

4ª.—Otra en Frañuelos, de tres celemines o cinco áreas veinti-

dos centiáreas, que linda Norte, Senda; Sur, Barranco; Este y Oeste, lleco tasada en treinta y seis pesetas setenta céntimos

5ª.—Otra en Valoria, de cuatro celemines, o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte, Ribazo; Sur, Este y Oeste lleco, tasada en cuarenta y nueva pesetas diez céntimos.

6ª.—Otra en Valdurrana, de diez celemines o dieciseis áreas cuarenta centiáreas, que linda Norte, Cecilio Martínez; Sur Barranco, Este y Oeste lleco, tasada en treinta y nueve pesetas.

7ª.—Otra en Valdurrana, de ocho celemines o trece áreas noventa y dos centiáreas, que linda Norte, lleco; Sur, Ribazo; Este Demetrio Barragán y Oeste Eusebio Prado, tasada en noventa y ocho pesetas veinte céntimos

8ª.—Otra en Canalejas de cuatro celemines o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte y Sur, Ribazo; Este, Francisco A mos y Oeste Victor Prado, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

9ª.—Otra en Valdemilanos, de tres celemines o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte, Camino; Sur, Ribazo; Este, José Martínez y Oeste lleco tasada en sesenta y una peseta cincuenta céntimos.

10.—Otra en San Roque, de dos cuartillos o sea ochenta y siete centiáreas que linda Norte, María Villar; Sur, Ramón Ibáñez, Este Ribazo y Oeste Ramón Ibáñez, tasada en treinta y dos pesetas setenta céntimos.

11.—Otra en Las Majadas de dos celemines o tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda Norte, Ribazo; Sur, Camino; Este, Basilio Villar y Oeste lleco, tasada en veinticuatro pesetas sesenta céntimos.

12.—Otra en Las Cuevas, de dos celemines o tres áreas cuarenta y ocho centiáreas que linda Norte, Barón de Mahave; Sur Ribazo; Este, las cuestas y Oeste las Cuestas, tasada en veinticuatro pesetas sesenta céntimos.

13.—Otra en Valde-Chivita, de cuatro celemines o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte, Ribazo; Sur, Senda; Este, Aniceto García; y Oeste Julio Hernández, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

14.—Otra en Lascoperro, de tres celemines, o sea cinco áreas veinticinco centiáreas, que linda Norte, Juan Pascual, Sur Basilio Villar, Este Guillermo Amilburu, y Oeste Ribazo, tasada en treinta y seis pesetas setenta céntimos.

15.—Otra en Cuesta carbone- ra, de nueve celemines, o quince áreas sesenta y seis centiáreas, que linda Norte y Este lleco, Sur ribazo, y Oeste Crescencio Alamos, tasada en ciento once pesetas diez céntimos.

16.—Otra en las Viseras, de veinte celemines, o sea treinta y cuatro áreas ochenta centiáreas, que linda Norte Ribazo, Sur David Ibañez, Este Ezequiel Prado y Oeste lleco, tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas noventa céntimos.

17.—Otra en Val de Cerezo, de siete celemines o doce áreas dieciocho centiáreas, que linda al Norte, Domiciano Ibañez, Sur Senda, Este Gerardo Ibañez y Oeste Nicolae Plaza, tasada en ochenta y seis pesetas con diez céntimos.

18.—Otra en las Viseras, de dos fanegas o sean cuarenta y un áreas sesenta y seis centiáreas, que linda al Norte Senda, Sur Ribazo, Este y Oeste lleco, tasada en veinticuatro pesetas sesenta céntimos.

19.—Otra en Fuente Dura, de ocho celemines, o trece áreas noventa y dos centiáreas, que linda Norte Barranco, Sur Senda Este Crescencio Alamos, y Oeste Ribazo, tasada en noventa y ocho pesetas treinta céntimos.

20.—Otra en Las Delillas, de cinco celemines o sea ocho áreas sesenta centiáreas, que linda Norte, José Sánchez; Sur, Camino; Este, Cándido Ajuria y Oeste Ribazo, tasada en sesenta y una pesetas cincuenta céntimos.

21.—Otra en los Navares, de veintidos celemines o treinta y ocho áreas veintiocho centiáreas que linda Norte, Lorenzo Prado; Sur, Ribazo; Este, Lino Anguiano y Oeste Pantaleón Ajuria, tasada en doscientas sesenta y seis pesetas setenta céntimos.

22.—Otra en Fuente llana, de seis celemines o diez áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda Norte, Ribazo; Sur, lleco; Este, Benito Santamaría y Oeste se ignora, tasada en setenta y tres pesetas setenta céntimos.

23.—Otra en Remuelo, de dos celemines o tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda Norte, Barranco; Sur, Camino; Este, Cándido Ajuria y Oeste Ezequiel Prado, tasada en ochenta y una peseta y noventa céntimos.

24.—Otra en Rebollar, de cuatro celemines o seis áreas noventa y seis centiáreas que linda Norte, Ribazo; Sur, Senda; Este, Quiterio Ibañez y Oeste se desconoce, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

25.—Otra en Las Nogueras de cuatro celemines o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte, Crescencio; Sur, María Prado; Este, lleco y Oeste Ribazo, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

26.—Otra en Los Andaderos, de tres celemines o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte, Barranco; Sur, Camino; Este, Cándido Ajuria y Oeste lleco, tasada en treinta y seis pesetas setenta céntimos.

Condiciones de la subasta

1ª.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas y podrá tomarse parte en ella, a calidad de ceder a un tercero.

2ª.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar previamente en la mesa del Juzgado, como consignación el diez por ciento de la tasación de las fincas y su cédula personal.

3ª.—No existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan a subasta.

Dado en la Ciudad de Nájera a 8 de enero de 1944.

Anuncios Oficiales

EDICTO

32

Por el plazo reglamentario queda expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zarratón, 10 de Enero de 1944.
El Alcalde,

ANUNCIO

22

El día 22 del actual a las 11 y media de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por segunda vez, por haber quedado desierta la primera, la subasta de los siguientes productos forestales:

En Monte «Rueza» sitio llamado «Fuente Acebo» 70 hayas maderables que cubican 86'93 m. cúbicos tasadas en 11466'25 pesetas.

Se dará media hora de tiempo para presentación de pliegos.

Caso de quedar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera el día 26 del actual a la misma de las 11 y media y con los tipos de tasación que para tal caso sean mostrados por la Jefatura provincial de Montes.

La subasta de referencia se celebrará mediante pliegos cerrados que se presentaron debidamente reintegrados y de conformidad a los pliegos de condiciones facultativas señalados por la Jefatura de Montes de la provincia y los económicos administrativos fijados por la Corporación tanto unas como otras se encuentran a disposición de quien desee examinarlos en Secretaría, y serán leídos en el acto de subasta.

Villarejo a 4 de Enero de 1944.
El Alcalde,

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1944, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Viguera 27 Diciembre de 1943
El Alcalde

EDICTO

49

Don Pedro Olarte Uriñuela, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Badarán.

Hago saber: Que aprobado el repartimiento de Utilidades para el año 1943, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, por escrito y reintegradas en forma.

Badarán 10 de enero de 1944.
El Presidente de la Junta

EDICTO

41

D. Felix Perez Arras, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Turruncún.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, teniendo a la vista los documentos administrativos, y en cumpli-

miento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 Marzo de 1924; ha procedido a la determinación de la designación de los Vocales Natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las Parte Real y Personal, que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el próximo año de 1944, a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

D. Máximo Martínez Moreno, mayor contribuyente por Rústica, vecino de esta villa.

D. Cándido Ocón Ocón, mayor contribuyente por Urbana, vecino de esta localidad.

D. Jacinto Ocón Pérez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera de este término Municipal.

Parte Personal

D. Dámaso Bozal García, Cura Párroco

D. José González Ocón, mayor contribuyente por Rústica, vecino de esta villa.

D. Eleuterio Jiménez Jiménez, mayor contribuyente por Urbana, vecino de esta localidad.

Se hace constar que en este término Municipal, no existen Industriales, ni Sindicatos de naturaleza alguna.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días, puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante este Ayuntamiento, los interesados legítimos, con arreglo a la Legislación vigente.

Turruncún a 3 enero de 1944.
El Alcalde.

EDICTO 1850

Por espacio de quince días, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Presupuesto Ordinario para el año 1.944

Un expediente de habilitación de crédito.

San Asensio 30 de Diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

2

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

El Villar de Arnedo a 30 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

5

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Soto en Cameros a 31 de diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

El 25 del actual y hora de las doce de su mañana y con intervalo de media hora, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta Villa, las siguientes subastas:

Monte Moncalvillo

A las doce horas la de 100 estéreos de leña gruesa de roble y 300 estéreos de leña ramaje en el paraje «Las Lastras» por el tipo de tasación de 2500 pesetas.

A las 12'30 horas la de 200 estéreos de brezo en el paraje «Los Hombriones» por el tipo de tasación de 1000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que servirán de base para la celebración de las referidas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viguera 15 de Enero de 1944.
El Alcalde,

EDICTO

6

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

San Vicente de la Sonsierra a 20 de diciembre de 1943.

El Alcalde

Subastas de Productos forestales

62

El día 12 de febrero próximo, dando principio a las 11 se procederá en este Ayuntamiento a las subastas siguientes:

A las 11, subasta de 150 estéreos de leña gruesa y 600 ramaje, en el monte Carrasquillo y sitio Subizarre, por la tasación de 2.700 ptas.

A las 11 y media, subasta de 200 estéreos de leña gruesa y 600 ramaje, en el mismo monte y sitio Alparza, por la tasación de 2.600 ptas.

A las 12, subasta de 106 encinas, en el mismo monte y sitio el Madroño, por la tasación de 2.750 ptas.

A las 12 y media, subasta de 100 hayas maderables y 100 para leñas, en el monte Villar de Yedro y sitio Ombo Cepedo, por la tasación 2.586 ptas y 81 céntimos.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará por segunda vez con la misma tasación el día 18 del mismo mes dando principio a las 12 horas.

Ventrosa a 12 de enero de 1944
El Alcalde,

ANUNCIO

53

Formadas las cuentas municipales del año 1943, se exponen al público por el tiempo reglamentario para su examen y reclamaciones.

Confeccionado el reparto de Utilidades para el presente año queda expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Canillas del Río Tuerto 10 de enero 1944

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.